

**RESOLUCIÓN No. 000147
DEL 02 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se acepta la renuncia al
Subsidio familiar de vivienda del programa “Mi casa Bacana”**

LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ELECTRIFICACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, las Ordenanzas Departamentales Nos. 611 de 2024 y 652 de 2025, el Decreto Departamental No. 000356 del 1 de octubre de 2025, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Departamental No. 611 de 2024, modificada por la Ordenanza Departamental No. 652 de 2025, autorizó a la Administración Departamental del Atlántico para implementar y ejecutar el programa de subsidio familiar de vivienda denominado “Mi Casa Bacana”, dirigido a facilitar el acceso a vivienda digna para hogares que cumplan con los requisitos establecidos.

Que, en desarrollo de las citadas ordenanzas, se facultó al Departamento del Atlántico para otorgar subsidios familiares de vivienda como complemento al cierre financiero de los hogares beneficiarios, hasta por los montos definidos por la normativa departamental vigente.

Que mediante el Decreto Departamental No. 000356 del 1 de octubre de 2025, se reglamentaron las condiciones, requisitos, procedimiento de asignación, ejecución, seguimiento, modificación y renuncia del subsidio familiar de vivienda en dinero otorgado por el Departamento del Atlántico, en el marco del programa “Mi Casa Bacana”, consolidando la regulación aplicable en la materia.

Que, el artículo 20 del citado Decreto Departamental No. 000356 del 1 de octubre de 2025 establece el procedimiento aplicable en caso de renuncia al subsidio familiar de vivienda, disponiendo que, cuando esta se presente, la Gobernación del Atlántico deberá expedir el correspondiente acto administrativo de aceptación de la renuncia a la asignación.

Que, de conformidad con la normativa departamental vigente, los subsidios familiares de vivienda otorgados en el marco del programa “Mi Casa Bacana” constituyen un apoyo económico condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos, pudiendo los beneficiarios renunciar voluntariamente al mismo antes de su efectiva materialización.

Que, mediante actos administrativos No. 00093 del 06 de mayo de 2026 y 000505 del 25 de noviembre de 2025, la Gobernación del Atlántico asignó subsidios



RESOLUCIÓN No. 000147
DEL 02 DE JULIO DE 2026

**“Por la cual se acepta la renuncia al
Subsidio familiar de vivienda del programa “Mi casa Bacana”**

familiares de vivienda a los hogares que se relacionan en el presente acto administrativo, en el marco del programa “Mi Casa Bacana”.

Que, los recursos destinados al pago de los subsidios familiares de vivienda se encuentran amparados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, financiados con recursos propios del Departamento del Atlántico, garantizando la sostenibilidad financiera del programa.

Que, mediante solicitud presentada ante la Gobernación del Atlántico, por parte de los beneficiarios los hogares manifestaron de manera expresa, libre y voluntaria su renuncia al subsidio familiar de vivienda asignado en el marco del programa “Mi Casa Bacana”, indicando que “(...) renuncio al subsidio de la Gobernación, teniendo en cuenta que ya se había adelantado el proceso de escrituración y el subsidio de mi Casa Bacana no fue incluido en las escrituras”...

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 000356 de 2025, resulta procedente aceptar la renuncia presentada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de aceptar la renuncia al subsidio familiar de vivienda y adoptar las decisiones administrativas correspondientes respecto de los hogares relacionados a continuación:

Nº	ID HOGAR	RES	FECHA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
1	1086	000505	25 DE NOVIEMBRE 2025	22569694	LORAINE	LARA MERCADO	\$ 28.470.000
2	1296	00093	06 DE MAYO 2026	1043668622	WILMER ORLANDO	MALDONAD O SANDOVAL	\$ 28.470.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar la renuncia expresa, libre y voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa “Mi Casa Bacana”, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento



RESOLUCIÓN No. 000147
DEL 02 DE JULIO DE 2026

**“Por la cual se acepta la renuncia al
Subsidio familiar de vivienda del programa “Mi casa Bacana”**

de lo previsto en el artículo 20 del Decreto Departamental 000356 de 2025 y de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nº	ID HOGAR	RES	FECHA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
1	1086	000505	25 DE NOVIEMBRE 2025	22569694	LORAINE	LARA MERCADO	\$ 28.470.000
2	1296	00093	06 DE MAYO 2026	1043668622	WILMER ORLANDO	MALDONAD O SANDOVAL	\$ 28.470.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Una vez verificado que los subsidios de vivienda no han sido desembolsados, dejar sin efecto jurídico la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Gobernación del Atlántico, mediante la Resolución Número. 00093 del 06 de mayo de 2026 y 000505 del 25 de noviembre de 2025, respecto a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Revocar parcialmente la Resolución Número. 00093 del 06 de mayo de 2026 y 000505 del 25 de noviembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Los demás acápite y apartes de la Resolución Número. 00093 del 06 de mayo de 2026 y 000505 del 25 de noviembre de 2025, expedida por la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO QUINTO. – Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación del Atlántico.



**RESOLUCIÓN No. 000147
DEL 02 DE JULIO DE 2026**

**“Por la cual se acepta la renuncia al
Subsidio familiar de vivienda del programa “Mi casa Bacana”**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 02 días del mes de julio de 2026

ROCIO JUDITH JIMENEZ HURTADO

Original firmado

Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público.

Proyectó: Paula Rueda - Asesora Externa Secretaría de Infraestructura

Revisó Margarita Cepeda – Profesional Especializado